



PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL PENAL Y CONSTITUCIONAL (HÁBEAS CORPUS)

Centro de Investigaciones Judiciales

Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Cusco,
Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna

Cusco, 21 y 22 de agosto de 2009

Justicia en Paz

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales (CIJ)
Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso
Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n
Cercado de Lima – Perú
Teléfono: 410-1010 anexo 11573
www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

Equipo:

- Lucy Macarena Zare Chávez
- Greta Valencia Peña
- Marlene Elizabeth Veramendi Oliva
- Miguel Ángel López Castro
- Marco Alexander Vásquez Anchaya

Diseño de Carátula

Silvana Magally Morillas Quezada

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

Javier Villa Stein
Presidente

Antonio Pajares Paredes
Luis Felipe Almenara Bryson
Manuel Sánchez-Palacios Paiva
Hugo Sivina Hurtado*
Javier Román Santisteban
Elcira Vásquez Cortez
Francisco Artemio Távara Córdova
Enrique Javier Mendoza Ramírez
Robinson Gonzales Campos
Víctor Ticona Postigo
César Eugenio San Martín Castro
José Luis Lecaros Cornejo
Víctor Prado Saldarriaga
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
Jorge Alfredo Solís Espinoza
Duberli Apolinar Rodríguez Tineo

* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial
Presidente del Consejo Ejecutivo

Antonio Pajares Paredes
Juez Supremo

Jorge Alfredo Solís Espinoza
Juez Supremo

Flaminio Vigo Saldaña
Juez Superior

Darío Palacios Dextre
Juez Especializado

Enrique Rodas Ramírez
Representante de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

Francisco Távara Córdova
Juez Supremo
Presidente del Consejo Consultivo

Iris Estela Pacheco Huancas
Juez Superior

Gerardo Octavio Sánchez- Porturas Ganoza
Juez Especializado

Justo Vera Paredes
Juez de Paz Letrado

Centro de Investigaciones Judiciales

Helder Domínguez Haro
Director

Comisión de Actos Preparatorios

Uriel Balladares Aparicio
Juez Superior
Presidente

Fernán Fernández Zeballos
Juez Superior

Luis Alberto Leguía Loayza
Juez Superior

Denni Manfred Escobal Salinas
Juez Superior

Edwin Rolando Laura Espinoza
Juez Superior

Oscar Fredy Ayestas Ardiles
Juez Superior

José Felipe De la Barra Barrera
Juez Superior

ÍNDICE GENERAL

Presentación

Dr. Javier Villa Stein

Presidente del Poder Judicial

Resolución Administrativa N° 091-2009-CE-PJ, que aprueba el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009.

Temas

I. Criterios para la determinación del ámbito de improcedencia del recurso de apelación y agravio constitucional en la acción de hábeas corpus.

¿Procede la aplicación supletoria de códigos procesales afines en la calificación de los recursos impugnatorios que se intentan en las acciones constitucionales de hábeas corpus?

01

II. Trámite del proceso de hábeas corpus en supuestos donde no exista detención arbitraria o vulneración de la integridad personal.

¿Cómo debe aplicarse el término de un día natural para resolver la demanda de Hábeas Corpus, bajo responsabilidad, al que se refiere el artículo 31 del Código Procesal Constitucional?

283

III. La terminación anticipada y la oposición de las partes.

¿Es posible que el Fiscal Provincial pueda oponerse dentro de los 05 días en que se pone en su conocimiento la solicitud de terminación anticipada presentada por el imputado?

361

IV. Nulidad de la contumacia cuando se advierte que la acusación pre-existente que la generó, tenía defectos.

¿Procede declarar la nulidad de la contumacia cuando se advierte que la acusación pre-existente que la generó, tenía defectos?

474

PRESENTACIÓN

El Pleno Jurisdiccional Regional Penal y Constitucional (Hábeas Corpus), que tiene como sede la histórica ciudad del Cusco, congrega a Jueces Superiores de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna, que forman la Macro Región Sur.

Debido a su trascendencia, en el presente Pleno Jurisdiccional Regional se abordarán importantes temas que han sido debidamente seleccionados por los miembros de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno; los mismos que recogen la problemática que se presenta tanto en la jurisdicción penal como constitucional en materia de Habeas Corpus, así como las inquietudes de nuestros Magistrados en el resolución de los casos vinculados a los *criterios para la determinación del ámbito de improcedencia del recurso de apelación y agravio constitucional en la acción de hábeas corpus; el trámite del proceso de hábeas corpus en supuestos donde no exista detención arbitraria o vulneración de la integridad personal; la terminación anticipada y la oposición de las partes; y, la nulidad de la contumacia cuando se advierte que la acusación pre-existente que la generó, tenía defectos*; temas que serán debatidos en esta importante jornada, conforme las ponencias y fundamentos que constan en este material de trabajo.

El primer tema propuesto versa sobre si en la calificación de las formalidades para la presentación del recurso impugnatorio de apelación, el juzgador está o no facultado para, discrecionalmente, exigir el cumplimiento de requisitos adicionales a los exigidos por la legislación procesal constitucional; como sería el cumplimiento de las exigencias de forma y fondo previstas en los códigos procesales supletoriamente aplicables; advirtiéndose que existe criterios divergentes al momento de resolver.

El segundo tema seleccionado plantea, igualmente, un problema interpretativo frecuente, relacionado al plazo de ley para resolver la demanda de Hábeas Corpus en el supuesto de que en efecto no exista ni detención arbitraria ni afectación a la integridad personal; generándose duda respecto a si, de acuerdo al mandato taxativo de los dispositivos legales aplicables, debe el juzgador resolver en el término de un día natural, bajo responsabilidad, o si por el contrario esta particular situación –que plantea formalidades adicionales como es la citación de los involucrados–, exige el empleo de plazos no previstos en la ley.

Asimismo, en cuanto a la terminación anticipada y la oposición de las partes, se advierten diversos criterios al momento de evaluar la oposición dentro de los 05 días en que es puesto en conocimiento de las partes dicha solicitud, o si, en cambio, la misma al interponerse en forma conjunta por el Fiscal Provincial y el imputado, anexando un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil

y demás consecuencias accesorias, haría en tal caso que ya no exista razón de ser para que se plantee oposición alguna.

Por último, el tema referido a si procede o no la nulidad de la contumacia en el supuesto de que la acusación pre-existente que la generó tenía defectos formales o de fondo que, de llevarse adelante el juzgamiento, generarían su nulidad; dándose el caso que la declaración de nulidad acarrearía además el cómputo del plazo de prescripción de la acción penal.

El análisis de estas diferentes hipótesis que han sido formuladas, y que serán materia de debate en las mesas de trabajo, hacen del presente Pleno Jurisdiccional –el tercero en lo que va del año–, uno de los más importantes celebrados en nuestro medio, al vincularse al desarrollo de los procesos penales e incidiendo en un bien jurídico tanpreciado como es la libertad y todos los derechos y garantías a ella conexos.

De ahí que los acuerdos plenarios adoptados servirán como eficaz criterio orientador para la judicatura nacional en el tratamiento de las materias discutidas; lo cual redundará en la promoción, desde el propio seno de la judicatura nacional, de una justicia predecible y que brinde la debida seguridad jurídica.

Invocamos, por tanto, el mayor y mejor esfuerzo de los Magistrados participantes y organizadores de este importante evento jurisdiccional, programado en el marco del Plan Nacional Anual de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales, que fuera aprobado este año mediante Resolución Administrativa No. 091-2009-CE-PJ, a fin que el objetivo central de su aprobación: la unificación de criterios jurisdiccionales, sea cumplido, mejorando no sólo la calidad de las resoluciones judiciales impartidas por nuestros jueces en todos los niveles, sino también la calidad del servicio brindado al justiciable, ávido de justicia pronta, eficaz y confiable.

Con el pleno convencimiento del logro de dicho objetivo, ponemos a disposición de todos nuestros jueces este material de trabajo, el mismo que recopila la doctrina y jurisprudencia inherente a los temas que serán abordados, discutidos y luego, consensuados, que coadyuvarán al debate enriquecedor desarrollado por nuestra Judicatura este 21 y 22 de agosto; augurándoles una jornada exitosa y fructífera, en pro de la administración de justicia

Lima, agosto 2009.

Dr. Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chiloroya, con competencia territorial en la circunscripción del mismo nombre, del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento y Distrito Judicial del Cusco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

348896-10

Aprueban el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2009-CE-PJ

Lima, 19 de marzo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 255-2009-CIJ/PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales eleva a este Órgano de Gobierno el Proyecto del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año;

Segundo: Que, la implementación del citado plan nacional tiene como objetivos lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales de los magistrados de las distintas especialidades integrantes de las Cortes Superiores de Justicia de la República; asimismo mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia, atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, tendiendo a la disminución de la sobre carga

procesal y mejorar el nivel de confianza ciudadana. En esa dirección la implementación de un plan nacional de planeamiento, seguimiento y control de las actividades dirigidas a ejecutar coordinadamente a nivel nacional los Plenos Jurisdiccionales Superiores, los mismos que tienen como objetivo central unificar la jurisprudencia, adoptando el criterio más adecuado para resolver un conflicto jurídico determinado, comparando los distintos puntos de vista respecto a situaciones similares, resulta de particular importancia;

Tercero: En tal sentido, mediante el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año se plantea el establecimiento de un programa sistémico de planeamiento y seguimiento de actividades orientado hacia un objetivo fundamental como es la unificación de criterios jurisdiccionales; convirtiéndose desde esa perspectiva también en un mecanismo de capacitación a través del cual participarán todos los magistrados de este Poder del Estado, directa o indirectamente, sea mediante su actuación en los eventos o mediante la difusión de los acuerdos y materiales de consulta, según sea el caso, para así transmitir al usuario externo o público en general la preocupación constante de este Poder del Estado en el mejoramiento de la impartición de justicia;

Cuarto: En ese orden de ideas, se remite como parte del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009, los siguientes documentos: Anexo I: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Nacionales: Año Judicial 2009; Anexo II: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Regionales: Año Judicial 2009; y Anexo III: Programa Operativo 2009 del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta la trascendencia del documento propuesto, resulta conveniente su aprobación íntegramente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año, presentado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales, el mismo que contiene como parte integrante del precitado plan nacional, los siguientes documentos: Anexo I: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Nacionales: Año Judicial 2009; Anexo II: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Regionales: Año Judicial 2009; y Anexo III: Programa Operativo 2009 del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere el desarrollo y ejecución del mencionado Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año, serán cubiertos por la Gerencia General del Poder Judicial; y en cuanto sea posible y de manera subsidiaria, por la Cooperación Internacional.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

348896-11